



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro.003-2025-MDJ/A

Jepelacio, 10 de enero del 2025

VISTO:

La Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2024-JUS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y **distritales** son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho fundamental del Acceso a la Información, al prescribir que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera recibirla de cualquier Entidad Pública en el plazo legal y con el costo que irrogue este pedido;

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°021-2019-JUS, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrada en el numeral 5) del artículo 2º de la Constitución Política del Estado;

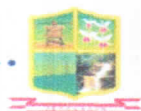
Que, asimismo, el artículo 8 del TUO de la Ley N°27806, establece que las Entidades obligadas a brindar la información, entre las cuales se tiene a los gobiernos locales, deberán identificar, bajo responsabilidad de su máximo representantes, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la citada Ley;

Que, el artículo 1 de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que es una de las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, **designar a los/las funcionarios/as responsables de atender las solicitudes de acceso a la información**, o delegar esta facultad de designación en el/la secretario/a general o quien haga sus veces. Esta designación puede recaer en un/a funcionario/a o cargo concreto, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia. Opcionalmente, las entidades pueden designar al/a la funcionario/a o funcionarios/as suplentes;

Que, referente al funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información, el numeral 3.5 del artículo III del Reglamento de la Ley N°27806, aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2024-JUS, expresa que el/la funcionario/a o servidor/a público/a es designado/a por la máxima autoridad de la entidad o, en caso de delegación, por el/la secretario/a general o quien haga sus veces, cuya función principal es atender las solicitudes de acceso a la información y los pedidos de acceso directo, presentados ante la entidad;

Que, de conformidad a los argumentos expuestas, resulta pertinente designar al funcionario responsable de atender las solicitudes de acceso a la información de la Municipalidad Distrital de Jepelacio;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de la fecha, a la **Abg. IRIS DIELMITH BARBOZA HERRERA** con DNI Nro.71689948, como **responsable de atender las solicitudes de acceso a la información de la Municipalidad Distrital de Jepelacio**, en edición a sus funciones como Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2024-JUS.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que todas las gerencias y/o unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, deberán entregar la información solicitada por la funcionaria designada en la presente Resolución, al amparo de lo establecido en la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro del plazo requerido y, considerando las excepciones de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional y distribución respectiva.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR sin efecto toda disposición que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Luis Sanchez Váñezos
ALCALDE

